

**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DEL CAMP DE MORVEDRE (ASECAM) Y EL
CLUB DE EMPRESAS RESPONSABLES Y SOSTENIBLES DE
LA COMUNITAT VALENCIANA (CE/R+S)**

En Valencia, a 22 de mayo de 2026

REUNIDAS

De una parte, Dña. Amelia Navarro Arcas, con DNI: 21511244-B, en calidad de Presidenta del Club de Empresas Responsables y Sostenibles de la Comunitat Valenciana (en adelante CE/R+S) con domicilio social en Travessia 15E, Marina de València, CP: 46024 de Valencia, provisto de C.I.F. G98916901.

De otra parte, Dña. Cristina Plumed Pérez, con DNI: 44800782-W, en calidad de Presidenta de la Asociación de Empresarial del Camp de Morvedre (en adelante ASECAM) con domicilio social en Av. Fausto Caruana, 37, 3er piso Oficina 3035, CP 46500 de Sagunto y C.I.F G96960349

Ambas representantes, que se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente, subscriben este documento y a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO. - Que el CE/R+S es una asociación empresarial sin ánimo de lucro fundada en 2017, que representa a empresas que mantienen actividad económica en el territorio valenciano pertenecientes a diferentes sectores de actividad; cuyo objetivo principal es la promoción, difusión e implementación de la sostenibilidad en el tejido empresarial valenciano a través de experiencias compartidas, impulso de proyectos de impacto positivo o la formación, entre otras. Actualmente agrupa a 42 empresas de toda la Comunidad Valenciana.

Que el CE/R+S, dentro de sus ejes estratégicos, contempla sinergias con otras entidades con las que CE/R+S comparte objetivos y valores, para favorecer el posicionamiento del Club y la generación de valor añadido a las empresas asociadas contando con información que les permita avanzar en cambios en sus estrategias y metodologías de trabajo.

SEGUNDO. - Que ASECAM es una asociación empresarial sin ánimo de lucro fundada en 1999, que representa a empresas del territorio del Camp de Morvedre como asociación comarcal y multisectorial cuyo objetivo es la defensa del tejido empresarial de nuestro territorio impulsando proyectos destinados a la mejora de la competitividad de las empresas y su desarrollo

hacia una economía más sostenible e innovadora. Además, promueve el establecimiento de mecanismos de actuación con especial atención a los espacios naturales de la comarca, su riqueza en biodiversidad y su contribución a la sostenibilidad ambiental por los servicios ambientales que proporciona.

TERCERO. - Que ambas entidades consideran de interés la colaboración entre ellas para la generación de valor compartido en entre le sector empresarial a través del impulso de distintas acciones dirigidas a las empresas, por lo que acuerdan la firma de este convenio de colaboración, que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. – Finalidad del acuerdo

CE/R+S y ASECAM acuerdan colaborar de acuerdo con los siguientes objetivos:

1º. Promover los valores y principios de la responsabilidad social y la sostenibilidad, en sus respectivas organizaciones, sus integrantes y personas/empresas asociadas. Para ello el CE/R+S proveerá apoyo y directrices en la materia, información y buenas prácticas con el objetivo de lograr organizaciones innovadoras, que actúen de manera sostenible y sirvan de ejemplo e inspiración.

2º. Ambas organizaciones se comprometen a aumentar el nivel de sensibilización y conocimiento en materia de sostenibilidad entre empresas, asociaciones y otros grupos de interés clave, a través de acciones formativas, informativas y de difusión de los aspectos más relevantes y novedosos en sostenibilidad y aspectos empresariales relacionados; especialmente en la comarca del Camp de Morvedre.

Segunda. – Ámbitos de colaboración

La colaboración entre el CE/R+S y ASECAM se desplegará a través de las siguientes acciones:

1. Sensibilización, formación e información en materia de sostenibilidad empresarial en todos sus ámbitos (Social, medioambiental, buen gobierno, economía).
2. Organización y participación en encuentros, foros y otros eventos relacionados con la sostenibilidad empresarial.
3. Búsqueda de sinergias en materia de sostenibilidad empresarial a través de proyectos específicos que aporten valor añadido a las partes: voluntariado corporativo, descarbonización, economía circular etc.

4. Establecimiento de descuento en la cuota de acceso a CE/R+S durante el primer año para entidades asociadas a ASECAM; así como para otras acciones con coste asociado.
5. Cuantos otros sean considerados de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y la finalidad de este Acuerdo Marco de colaboración.

Segunda. - Vigencia

Este Acuerdo obliga a las partes desde la fecha de la firma, y tiene una vigencia de 1 año, prorrogable, por periodos de igual duración, salvo que alguna de las partes manifieste de forma expresa su voluntad de no dar continuidad al presente acuerdo marco de colaboración; sin perjuicio de las causas de resolución recogidas en la cláusula tercera.

Tercera. - Resolución

El presente Acuerdo Marco de Colaboración podrá resolverse por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por expiración del plazo de duración inicial o, en su caso, de sus prórrogas.
3. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas o por haber infringido el deber de lealtad.
4. Por decisión unilateral de una de las partes mediante comunicación expresa por escrito a la otra parte con una antelación de dos meses a la fecha en que vaya a darlo por concluido.
5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad de este Acuerdo.
6. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este Acuerdo o en la normativa vigente.

En el caso en el que concurra alguna causa de resolución, la parte cumplidora pondrá en conocimiento de la parte incumplidora la concurrencia de dicha causa de resolución a los efectos de que en el plazo de 15 días naturales desde la notificación subsane dicha causa. Si transcurrido dicho plazo no fuera corregida la causa de resolución, la otra parte podrá resolver el convenio automáticamente.

Cuarta. - Marcas

Los logotipos en imágenes de las asociaciones serán utilizados con todo respeto, manteniendo su nivel de prestigio, y no pudiendo ser usado en su desdoro o menoscabo. Las organizaciones intervinientes deberán dar su visto bueno explícito a toda utilización de la marca que se realice.

La licencia y la autorización del uso de los logotipos queda limitada y restringida al objeto del presente convenio, sin que se pueda hacer uso para ninguna otra finalidad o propósito. La autorización que en la presente cláusula se otorga en ningún caso constituye una cesión, o autorización para utilizar los mismos de forma o con una finalidad distinta de las expresamente previstas en la presente cláusula.

En el momento de la finalización del convenio, cualquiera que sea la causa, las organizaciones intervinientes deberán cesar inmediatamente en el uso de las imágenes que no sean propias.

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente documento, supone la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, titularidad propia de las entidades intervinientes. Las asociaciones aprobarán, previamente a su publicación, toda aplicación que incluya sus signos distintivos en materiales elaborados.

El uso indebido, o para un fin distinto al pactado en el presente acuerdo, facultará a las partes para resolver el presente convenio.

Quinta. – Renuncia

La renuncia, expresa o presunta de una de las partes, en un momento determinado, a alguno de los derechos previstos en este convenio, no supondrá renuncia al ejercicio de ese mismo derecho en otro momento o al ejercicio de cualquier otro de los derechos previstos en el presente documento, a menos que ésta sea realizada por escrito. El no ejercicio por una de las partes de ninguna acción frente a la violación o incumplimiento del presente documento por la otra no implicará en ningún caso, renuncia al ejercicio de dicha acción ni a cualquier otra que pudiera corresponder de conformidad con las Cláusulas del convenio.

Sexta. – Cesión

Las partes no podrán ceder el convenio ni los derechos y/o obligaciones dimanantes del mismo salvo que concurra el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra. En caso de que, habiendo obtenido el consentimiento expreso de la otra parte, se ceda el convenio o cualquiera de sus derechos u obligaciones, la entidad cesionaria se subrogará en cuantos derechos y obligaciones pudieran derivarse de él, pasando a ocupar la posición jurídica de la Parte cedente en el convenio.

Séptima. – Confidencialidad y protección de datos

Las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para respetar la confidencialidad y asegurar el tratamiento de los datos de carácter personal de Acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en todos los supuestos en los cuales pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos entre las partes en ejecución de lo que se dispone en este acuerdo.

Con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio, las partes intervinientes se comprometen a preservar bajo la más estricta confidencialidad y secreto, toda la información que se suministren mutua y recíprocamente en cumplimiento del presente convenio o la derivada de su ejecución, a excepción de aquella que por su propia naturaleza tuviera la consideración de información pública. Asimismo, las partes se comprometen a dar cumplimiento a toda la normativa en vigor relativa a protección de información personal. El incumplimiento por cualquiera de las partes de esta cláusula de confidencialidad y protección de datos, facultará a cualquiera de las otras partes para resolver el presente convenio y además exigir los daños y perjuicios que se les hubiesen ocasionado.

Octava. – Modificación

Cualquier modificación de los términos del presente acuerdo, deberá ser adoptada por escrito, firmada por las partes e incorporada expresamente al documento mediante anexo que forme parte integrante e inseparable del mismo para su validez.

Novena. – Resolución de conflictos

Para todas las cuestiones derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Acuerdo, las Partes se comprometen a resolverlas en un plazo máximo de un mes. No obstante, si no pudieran llegar a una solución, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia (España), con renuncia expresa a su propio fuero, si lo tuvieren.

El presente Acuerdo se somete a la legislación española vigente.

Así lo acuerdan y, en prueba de conformidad, firman el presente documento en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados en el encabezado.

Amelia Navarro Arcas
Presidenta del CE/R+S

Cristina Plumed Pérez
Presidenta de ASECAM